Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

RESOLUCION Nro. 1.220.02-12.14 -0230 15 may 2023

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y B&C BIOSCIENCES S.A.S.

LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993 y artículos 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y la delegación conferida mediante decreto No.1-3-0023 del 7 de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás requisitos señalados por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015.

Que la Constitución Política consagra, en su artículo 49, que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que a su turno el artículo 209 de la carta preceptúa que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

Que es competencia de la Secretaría de Salud Departamental de conformidad con la estructura administrativa del Departamento: "Dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud de departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud, de la generación de espacios y mecanismos para la participación social, de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el territorio departamental. (Decreto No.1-3-1638 de octubre 23 de 2020). "

Que la Secretaría de Salud Departamental tiene dentro de sus competencias velar por el desarrollo de la Red de Servicios de Salud, el planeamiento físico de sus instituciones, el Plan Bienal de inversión, Plan de Mantenimiento y las instituciones que apoyan la prestación de servicios y la implementación de las políticas de salud a nivel departamental y nacional con el fin de contribuir a una mejor calidad de vida de los vallecaucanos y el desarrollo sostenible del Departamento.

Que igualmente, es competencia de la Secretaria de Salud Departamental, de conformidad con la estructura administrativa del Departamento: promover acciones que impacten los determinantes sociales de salud, acorde con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1751 de 2015, el cual expresa que "Es deber del Estado adoptar política públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud. Así mismo la Ley 715 de 2001, determina las competencias del sector salud y en particular en el artículo 43.1. las de la

RESOLUCIÓN Nro. 1.220.02-12.14 -0230 15 MAY 2023

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y B&C BIOSCIENCES S.A.S.

dirección del sector salud en el ámbito departamental, estableciendo en el artículo 43.3.8. la competencia de Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4a, 5° y 6a de su jurisdicción. Es potestativo igualmente, ejercer la complementariedad de acciones en salud pública en los municipios de categorías 1a, 2a y 3a.

Que el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca como Laboratorio de referencia y contrarreferencia para la Red de Laboratorios del Departamento del Valle del Cauca, da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 en el TÍTULO 8 SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, Capítulo 1, Artículo 2.8.8.1.2.14 *Pruebas especiales para estudio de eventos de interés en salud pública:* Las pruebas de laboratorio que se requieran en desarrollo la vigilancia en salud pública atenderán los requerimientos establecidos en los protocolos para diagnóstico y/o confirmación de los eventos y en las normas que regulan su realización; Artículo 2.8.8.2.14 *Competencias de los laboratorios de salud pública departamentales y del distrito capital.*

Que los laboratorios de salud pública departamentales y del Distrito Capital, como laboratorios de referencia en su jurisdicción, serán los actores intermedios de articulación en el área de su competencia entre el nivel nacional y municipal cumple con funciones y competencias, como son entre otras: 2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario; 4. Adoptar e implementar en su jurisdicción el sistema de monitoreo y evaluación de la Red Nacional de Laboratorios acorde con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social; 6. Implementar el sistema de gestión de la calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados; 8. Vigilar la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública desarrollados por los laboratorios del área de influencia; 11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias; 12. Realizar y participar activamente en investigaciones de los principales problemas de salud pública, según las directrices nacionales y las necesidades territoriales, entre otras.

Que el Laboratorio Departamental de Salud Pública del valle del Cauca, de acuerdo con el desarrollo tecnológico, ha implementado métodos de diagnóstico que dan cuenta de la confiabilidad de los resultados, para ello adquirió entre otros: un (01) Equipo Espectrofotómetro UV-VIS II Marca: Macherey-Nagel Modelo 919600.1 Serie NUV20687 098120434 del Laboratorio de Fisicoquímico de Aguas.

Que por lo anterior para cumplir con los lineamientos del Decreto 1575 de 2007, por medio del cual se establece el sistema para la protección y control de calidad del agua para consumo humano, la Resolución 2115 del 22 de junio de 2007, que dicta las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano y la Resolución 622 de 2020 por la cual se adopta el protocolo de inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano suministrada por personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto en zona rural y se dictan otras disposiciones; con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo. Se debe realizar la vigilancia de

las características fisicoquímicas del agua, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo, tanto en la red de distribución como en otros medios de suministro de esta, según lo establece la Resolución conjunta 2115 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que es competencia de los Laboratorios de Salud Pública Departamentales, según el Decreto 1575 de 2007: artículo 20 lo siguiente: "ANÁLISIS DE MUESTRAS DE VIGILANCIA. Las autoridades sanitarias competentes, a través de los laboratorios departamentales y distritales de salud pública deberán realizar los análisis físicos, químicos y microbiológicos de vigilancia para garantizar la calidad del agua para consumo humano, teniendo en cuenta las acciones de vigilancia establecidas en la Ley 715 de 2001 o la norma que la modifique, sustituya o adicione".

Que para el adecuado funcionamiento de los equipos y aunado a lo expuesto, se debe garantizar los criterios de calidad, oportunidad, seguridad y confiabilidad de los resultados de las pruebas de laboratorio, se requiere realizar el mantenimiento preventivo periódicamente, y considerando que el último proceso de contratación para mantenimiento preventivo se realizó en el año 2021.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de vida" le apunta a cinco grandes transformaciones que son: (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua. (b) Seguridad humana y justicia social. (c) Derecho humano a la alimentación. (d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática. (e) Convergencia regional. Busca mejorar el estado de salud de la población, garantizando altos estándares de calidad y satisfacción por parte de los usuarios, así como la óptima utilización de los recursos disponibles; para materializar esta triple meta, define como una de las estrategias el fortalecimiento de la rectoría y la gobernanza dentro del sistema de salud, tanto a nivel central, como en el territorio.

Que la necesidad que presenta la Secretaría Departamental de Salud Del Valle del Cauca – Laboratorio de Salud Pública, en el sentido de contratar un proveedor calificado que realice MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIFICACION OPERACIONAL EQUIPO ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS II MARCA: MACHEREY-NAGEL MODELO 919600.1 SERIE NUV20687 098120434 DEL LABORATORIO DE FISICOQUÍMICO DE AGUAS, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - Secretaría de Salud - Laboratorio Departamental de Salud Pública, puede ser satisfecha contratando la prestación del servicio, mediante la Modalidad de Contratación Directa fundamentada en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la cual permite seleccionar el contratista de manera directa cuando "*existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*"

Que El Laboratorio de Salud Pública Departamental se encuentra acreditado bajo la Norma NTC-ISO/IEC 17025:2017, la NTC-ISO 9001:2015 para lo cual debe cumplir con los requisitos para el equipamiento. La intervención oportuna se establece de acuerdo a los establecido por el laboratorio el cual toma como base lineamientos de la Guía Internacional ILAC G24, para establecer el intervalo del periodo de intervención de sus equipos, así como

RESOLUCION Nro. 1.220.02-12.14 -0230 15 MAY 2023

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y B&C BIOSCIENCES S.A.S.

la recomendación dada por los fabricantes de equipos, el uso que se le da a los mismos, la frecuencia de las fallas y el impacto que tiene cada equipo en la generación del resultado.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 establece que "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente,
2. El objeto del contrato,
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista,
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los documentos previos.

Que el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, indica la modalidad de contratación directa, cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que a su turno el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 determina lo siguiente: ***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, para esta contratación se debe expedir acto administrativo de justificación.

Que en consecuencia el departamento del Valle del Cauca- Secretaria Departamental de Salud, requiere celebrar un contrato de Prestación de servicios , mediante la modalidad de contratación directa con la Empresa B&C BIOSCIENCES S.A.S. con NIT. 830102500-0, en el cual se va Contratar los servicios de MANTENIMIENTO Y CALIFICACION EQUIPO ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS II MARCA: MACHEREY-NAGEL MODELO 919600.1 SERIE NUV20687 098120434 DEL LABORATORIO DE FISICOQUÍMICO DE AGUAS, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2023.

Que El valor del presente proceso contractual es de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MCTE ($3.558.100), incluido Valor del IVA, gravámenes, tasas, y todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del contrato, CDP. No. 3500009012 del 23 de marzo de 2023 1-2003/1106/2-320202008/3050103050060000/PI30-102087/1/4/01/26; Realizar el mantenimiento preventivo, calificación o correctivo a los equipos e Instrumentos del Laboratorio DEPTAL DE SALUD el cual se distribuirá así:

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

RESOLUCION Nro. 1.220.02-12.14 – 0230 15 MAY 2023

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y B&C BIOSCIENCES S.A.S.

ITEM	EQUIPO	SERIE	MANTENIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR UNTIARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	EQUIPO ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS II MARCA: MACHEREY-NAGEL MODELO 919600.1 SERIE NUV20687 098120434	NUV20687 098120434	Mantenimiento preventivo y calificación	$ 550.000	$104.500	$ 654.500
2	NANOCONTROL NANOCHECK prueba estándar para verificar la fotometría de los fotómetros NANOCOLOR. Macherey Nagel, Alemania Marca Macherey Nagel de Alemania	925703	Consumible para verificación de la calificación	$2.300.000	$ 437.000	$ 2.737.000
3	Tubo de calibración NANOCOLOR para fotómetros NANOCOLOR UV / VIS II, VIS II, UV / VIS, 500D, Linus, 400D, 350D, PT-3, 300D, 250D, VIS, PF-12Plus, PF-12 y PF-3 Macherey Nagel, Alemania	916908	Consumible para verificación de la calificación	$ 140.000	$ 26.600	$ 166.600
	TOTAL					$ 3.558.100

Que el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del incio de la ejecucion del contrato en secop II.

Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto No. 1082 de 2015, la consulta de los estudios y documentos previos del contrato, se podrá hacer en el portal único de contratación SECOP II.

Por lo antes expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFIQUESE la modalidad de selección mediante contratación directa, por medio de la cual se celebrará el Contrato de Prestación de Servicios de Mnatenimiento entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y LA EMPRESA B&C BIOSCIENCES S.A.S., de conformidad con las condiciones fijadas en los estudios y documentos previos.

ARTICULO SEGUNDO: Contratar directamente con LA EMPRESA B&C BIOSCIENCES S.A.S NIT. 830102500-0, el cual tiene por objeto "MANTENIMIENTO Y CALIFICACION EQUIPO ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS II MARCA: MACHEREY-NAGEL MODELO

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria de Salud

RESOLUCIÓN Nro. 1.220.02-12.14 - 0230 15 MAY 2023

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y B&G BIOSCIENCES S.A.S.

919600.1 SERIE NUV20687 098120434 DEL LABORATORIO DE FISICOQUÍMICO DE AGUAS, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2023".

ARTICULO TERCERO: El Contrato de Prestación de Servicios se celebrará por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MCTE ($3.558.100), incluido Valor del IVA, gravámenes, tasas, y todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del contrato, CDP No. 3500009012 del 23 de marzo de 2023 1-2003/1106/2-320202008/3050103050060000/PI30-102087/1/4/01/26: Realizar el mantenimiento preventivo, calificación o correctivo a los equipos e Instrumentos del Laboratorio DEPTAL DE SALUD el cual se distribuirá así:

ITEM	EQUIPO	SERIE	MANTENIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR UNTIARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	EQUIPO ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS II MARCA: MACHEREY-NAGEL MODELO 919600.1 SERIE NUV20687 098120434	NUV20687 098120434	Mantenimiento preventivo y calificación	$ 550.000	$104.500	$ 654.500
2	NANOCONTROL NANOCHECK prueba estándar para verificar la fotometría de los fotómetros NANOCOLOR. Macherey Nagel, Alemania Marca Macherey Nagel de Alemania	925703	Consumible para verificación de la calificación	$2.300.000	$ 437.000	$ 2.737.000
3	Tubo de calibración NANOCOLOR para fotómetros NANOCOLOR UV / VIS II, VIS II, UV / VIS, 500D, Linus, 400D, 350D, PT-3, 300D, 250D, VIS, PF-12Plus, PP-12 y PF-3 Macherey Nagel, Alemania	916908	Consumible para verificación de la calificación	$ 140.000	$ 26.600	$ 166.600
	TOTAL					$ 3.558.100

ARTICULO CUARTO: El presente proceso de contratación directa se sujetará a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1438 de 2011, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.1.4.8

ARTICULO QUINTO: Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación en la Secretaria de Salud Departamental del Valle, ubicada en Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco, piso 11 de la ciudad de Cali y/o en la plataforma transaccional del SECOP II.

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria de Salud

RESOLUCION Nro. 1.220.02-12.14 – 0230 15 MAY 2023

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y B&C BIOSCIENCES S.A.S.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase el presente proceso al Departamento Administrativo de Jurídica para su respectivo control de legalidad, en atención al numeral 2 del Artículo Sexto del Decreto 1-3-0023 del 07 de enero de 2020.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la plataforma transaccional del SECOP II.

Dada en Santiago de Cali, a los 15 MAY 2023

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud.

Revisó: Dra. Ana Dolores Lorza Bedoya – Jefe Oficina Asesora Jurídica SDS (e)
Proyectó: María Isabel Durán Laverde – Abogada Contratista SDS